

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WILFREDO NUÑEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0023

vs.

ASUNTO: Orden

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

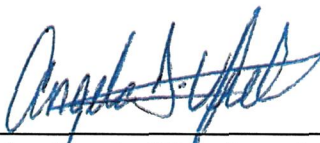
ORDEN

El pasado 23 de enero de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras incidentes procesales, el 30 de mayo de 2025, LUMA presentó *Moción En Cumplimiento De Orden Y Solicitud De Término Para Presentar Alegación Responsiva*, y entre otras cosas, solicitó término adicional para presentar las alegaciones responsivas. Concedido el término, el 12 de junio de 2025, presentó *Moción de Desestimación por haberse tornado la Controversia en Académica*. En dicho escrito, LUMA solicitó la desestimación de la Querella bajo el fundamento de que la reclamación del Querellante fue atendida. En específico, alegó que el 4 de junio de 2025, personal de campo realizó trabajos en el predio correspondiente al evento, durante los cuales se reguló el voltaje en el TAP del transformador. Añadió que luego de bajar el TAP de 3 a 1, se tomaron lecturas de voltaje en las fases de la base del contador del predio, obteniendo valores de 125.4v / 127.3v fase a tierra y 245.8v fase a fase, los cuales están dentro del rango de voltaje nominal permitido para la industria de energía eléctrica.

Así las cosas, **se ORDENA al Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

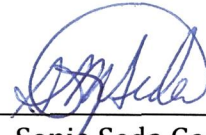
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 16 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 16 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0023 y he enviado copia de la misma a: army67202165@gmail.com, bayona25@outlook.com, raquel.romanmorales@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Wilfredo Nuñez
Urb. La Rivera
1315 Calle 40 SW
San Juan, PR 00921-2523



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de junio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

